

San Gustavo, 26 de Septiembre de 2017

ORDENANZA MUNICIPAL N°104/17



VISTO:

La necesidad de mejorar la seguridad de los espacios públicos optimizando el uso de redes y la eficiencia energética de la luminaria destinada al alumbrado público, y;

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible como municipio adherirse al Acuerdo Marco implementado desde el Programa Provincial de Alumbrado Público Eficiente "Mi Ciudad LED", impulsado por el Gobierno Provincial.

Que ENERSA y cada Municipio instrumentarán mediante acuerdos individuales la cantidad de luminaria y modelos LED; y los términos y condiciones de facturación, al municipio, garantías y pago de las mismas.

Que la Provincia encomienda a ENERSA el desarrollo de la implementación, asumiendo la responsabilidad de realizar las acciones, contrataciones, licitaciones y/o compra de los materiales y equipamiento necesario para dar respuesta a los requerimientos de cada Municipio que se adhiera al Programa y facilitar la capacitación técnica para aquellos operarios designados por el Municipio, entregar la documentación correspondiente a las luminarias, manual de instalación y certificados de garantía.

Que los oferentes deberán presentar financiamiento con plazo mínimo de 36 cuotas mensuales y con un periodo de gracia mínimo de 180 días desde la última recepción de los equipos.

Que el Municipio realizará la compensación entre la suma adeudada en concepto de la luminaria y los importes que recibe en concepto de Contribuciones Municipales por ENERSA, o, indirectamente a través de la Cooperativa respectiva

Que el Municipio puede disponer los fondos provenientes de la coparticipación provincial para el pago de las mismas.

Que cada Municipio tendrá a su costo y cargo la instalación de la luminaria, el mantenimiento y resguardo, dispondrá del material sustituido, respetando las normas ambientales nacionales y provinciales; tendrá la propiedad exclusiva de la luminaria, una vez entregada por ENERSA; se compromete a su cargo a acondicionar los postes de alumbrado público a las necesidades técnicas requeridas para dicha luminaria

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN GUSTAVO SANCIONA CON FUERZA DE



ORDENANZA

Artículo 1: Facultase al Ejecutivo Municipal a adherirse al Programa Alumbrado Público Eficiente "MI CIUDAD LED", impulsado por Gobierno de Entre Ríos y las condiciones respectivas citadas en el Considerando.

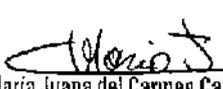
Artículo 2: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias a fin de la pronta implementación de la presente ordenanza.

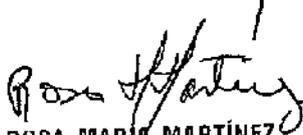
Artículo 3: Autorícese al Ejecutivo Municipal a la compra de luminarias según términos y condiciones de facturación al nombre del Municipio de San Gustavo.

Artículo 4: Comuníquese, Publíquese, regístrese y, Archívese.


CARLOS ALBERTO GERVASI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo - Gestión 2015-2019


CRISTIAN ALBERTO BARRIOS
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Cambiamos Gestión 2015-2019

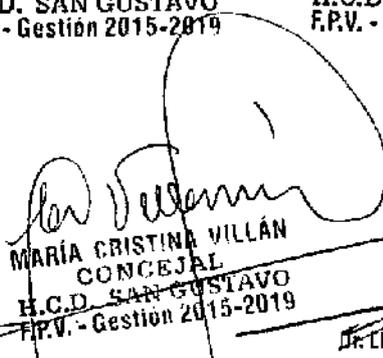

María Juana del Carmen Cabrera
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Cambiamos Gestión 2015-2019


ROSA MARÍA MARTÍNEZ
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Cambiamos Gestión 2015-2019


JOSÉ FRANCISCO DÍAZ
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
F.P.V. - Gestión 2015-2019


DELIA ENIDES GARNIER
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
F.P.V. - Gestión 2015-2019


SILVANA NATALIA FONTANINI
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
F.P.V. - Gestión 2015-2019


MARÍA CRISTINA VILLÁN
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
F.P.V. - Gestión 2015-2019


DR. LUCIANO GASPAR RAMÍREZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo - Gestión 2015-2019